

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**15952** *ORDEN de 28 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.296, interpuesto por «Sociedad Cooperativa Cerealista Valdizarbe de Ucar».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de mayo de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.296, interpuesto por «Sociedad Cooperativa Cerealista Valdizarbe de Ucar», sobre venta irregular de cebada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 44.296, interpuesto contra Resolución del Director general del Servicio nacional de Productos Agrarios, de fecha 6 de septiembre de 1983, debiendo revocar como revocamos el mencionado acuerdo por su desconformidad a derecho, declarando no haber lugar al acuerdo de resolución del contrato de colaboración firmado el 12 de agosto de 1981 entre el SENPA y la «Sociedad Cooperativa Cerealista Valdizarbe de Ucar», ni en consecuencia a las sanciones anexas al mismo; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 28 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**15953** *ORDEN de 4 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 84.634, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.176, promovido por «Bodegas Faustino Martínez, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 26 de noviembre de 1985 sentencia firme en el recurso de apelación número 84.634, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.176, promovido por «Bodegas Faustino Martínez, Sociedad Anónima», sobre decomiso de determinados litros de vino blanco por presunta infracción a la normativa de la denominación de origen, sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación deducido por el representante de la Administración Pública, contra sentencia dictada el 6 de mayo de 1983, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en autos número 42.176, promovidos por «Bodegas Faustino Martínez, Sociedad Anónima». Y confirmamos la sentencia apelada; sin expresa imposición de costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subdirector del INDO.

**15954** *ORDEN de 6 de mayo de 1987 por la que se aprueba, en lo que afecta a las instalaciones imputables a la actividad de tratamiento hidrolítico de paja, el proyecto definitivo de la ampliación de la industria de fabricación de piensos compuestos de «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», instalada en Pallargas (Lérida), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria».*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar, en lo que afecta a las instalaciones imputables a la actividad de tratamiento hidrolítico de paja, el proyecto definitivo de ampliación de la industria de fabricación de piensos compuestos de «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada» (NIF: F 25005398), instalada en Pallargas (Lérida), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por orden de este Ministerio de 16 de abril de 1985, con un presupuesto de inversión a efectos de concesión de beneficios de 3.550.209 pesetas.

La subvención ascenderá como máximo a 355.020 pesetas, que serán abonadas con cargo al ejercicio económico de 1987 (programa 822 A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771).

Dos.-En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios y subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Tres.-Se concede un plazo hasta el 1 de diciembre de 1987 para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto, y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**15955** *ORDEN de 2 de junio de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por «Central Lechera Asturiana» (CLAS), S.A.T. número 471.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Asturiana» (CLAS), S.A.T. número 471, NIF F-33-012915, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Declarar la instalación de 114 tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por «Central Lechera Asturiana» (CLAS), S.A.T. número 471, comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Segundo.-De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Todos los beneficios vigentes del citado Decreto.

Una subvención de 8.546.942 pesetas, aplicada a una inversión de 42.734.714 pesetas

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Tercero.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuarto.-Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1987 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias